

Expediente: 582/23
Carátula: CHAILE MARIA FLORENCIA C/ PEDRO AUGUSTO ISAIAS S/ ALIMENTOS FIJACION

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJM
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 29/02/2024 - 04:59
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27175842905 - RODRIGUEZ, NORMA ROSA-MEDIADOR
90000000000 - PEDRO, AUGUSTO ISAIAS-REQUERIDO
20324014641 - CHAILE, MARIA FLORENCIA-REQUIRENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Mediación - Fuero Civil CJM

ACTUACIONES N°: 582/23



H3020172717

REF: CHAILE MARIA FLORENCIA c/ PEDRO AUGUSTO ISAIAS s/ ALIMENTOS

LEGAJO N°: 582/23

Monteros, 28 de febrero de 2024. I.- Recibido. II.- Atento a lo solicitado en la presentación que antecede y copias simples acompañadas, como a la información recabada del Juzgado Civil En Familia y Sucesiones, de donde surge la existencia de una medida de protección reciente y ampliada en audiencia de fecha 14/11/2023 por ante el Juzgado sorteado, **Exclúyase** del trámite de Mediación Judicial obligatoria el presente caso: **CHAILE MARIA FLORENCIA c/ PEDRO AUGUSTO ISAIAS s/ ALIMENTOS**, Expte. N° 1631/23 Legajo de Mediación N° 582/23, por aplicación de la Ley N° 7264-Violencia Familiar. III.- RECAUDOS: Se hace constar que en este legajo no obra reposición de bonos y/o aportes de Ley N° 6059 y de Ley N° 6023 de inicio correspondientes a Dr/a. ROLDAN,LUIS ALBERTO - M.P. N°2011. IV.- BENEFICIO DE MEDIAR SIN GASTOS: Asimismo se hace constar que no hay solicitud de beneficio presentada. V.- Notifíquese. VI.- Comuníquese. VII.-Archívese.-HAU

Actuación firmada en fecha 28/02/2024

Certificado digital:
CN=URUEÑA Hector Arnaldo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20275955206

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.